

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. " 12 " 21 " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88. Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe en Libranza. Giro postal ó letra es fácil contra. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 27 abril 1919).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Según telefonema recibido del Sr. Ministro de la Gobernación, desde ayer se hallan restablecidas todas las comunicaciones telegráficas de Madrid, funcionando normalmente con todas las provincias, en las cuales han vuelto al servicio todos los funcionarios de Telégrafos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento
 Zaragoza, 28 de abril de 1919.

El Gobernador,
 MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 90

Ilmo. Sr.: Reconocida la necesidad de reforzar las existencias de harina en la provincia de Madrid a fin de dar término a la directa intervención a que este Ministerio se ve obligado para el abastecimiento de

dicha primera materia para la elaboración del pan, ante las apremiantes necesidades del consumo de esta capital:

Considerando que la urgencia del caso obliga a tomar determinaciones que en plazo breve dé por consecuencia que el Comité de compras del Sindicato Harinero de Madrid pueda adquirir la cantidad suficiente de trigo para atender a dichas necesidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:
 1.º Que transitoriamente y mientras la citada entidad adquiera 1.000 vagones de trigo, quede en suspenso la autorización que los Sindicatos que se indican tienen para comprar en las provincias siguientes:

En la de Avila.— Los de Barcelona, Gerona, Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Segovia.

En la de Guadalajara.— Los de Barcelona, Gerona y el de Zaragoza, en los pueblos comprendidos entre el límite de la provincia de Soria y Jadraque.

En la de Toledo.— Los de Ciudad Real y Cuenca (pueblos de Santa Cruz de la Zarza y Cabeza de Sada).

En la de Segovia.— Los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Avila.

2.º El Comité de compras del Sindicato Harinero de Madrid queda obligado a adquirir a precio de tasa el trigo que le presenten los tenedores de este cereal.

3.º Cuando algún labrador no tuviera aceptación de sus ofertas por el Sindicato, podrá acudir a este Ministerio, quien lo adquirirá, quedando obligado aquél a hacerse cargo del trigo a precio de tasa.

4.º Si alguna oferta se refiriera a trigo que no siendo candel fuera de clase que no tuviera aplicación para el consumo de la provincia de Madrid o de procedencia, el Ministerio concederá las autorizaciones de salida para otras provincias.

5.º Las diferencias que se ofrezcan entre compradores y vendedores sobre calidad del trigo ofrecido serán sometidas a la resolución de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en los Boletines Oficiales de las provincias a que se hace referencia. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1919.—Maestre.

Señor Subsecretario de este Ministerio y Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de Madrid, Barcelona, Gerona, Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, Segovia, Zaragoza, Ciudad Real, Cuenca y Avila.

(Gaceta 27 abril 1919).

REAL ORDEN NUMERO 92

Habiendo surgido algunas dudas en la práctica de las facturaciones de carbones minerales de unas a otras provincias consumidoras, y aun dentro de una misma provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el primer caso continúe en vigor, con todas sus prescripciones, la Orden de la Comisaría general de Abastecimientos de 8 de agosto de 1918, que confería a los Gobernadores civiles de cada provincia la facultad de autorizar la salida de carbones a otras provincias, previa consulta a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, y en cuanto al movimiento de carbones dentro de una misma provincia consumidora, deberá ser autorizada por los Gobernadores respectivos, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, sin necesidad de la consulta previa antes indicada, teniendo en cuenta las necesidades del consumo en su provincia y las circunstancias especiales que en cada caso concurran, debiendo dar cuenta mensualmente y la Delegación Regia de Suministros Hulleros de todos los carbones así distribuidos, expresando el almacén de procedencia, cantidad y calidad del combustible y punto de destino y aplicaciones del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1919.—Maestre.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(Gaceta 27 abril 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

La ley de 21 de diciembre último, que establece el nuevo año económico para la ejecución de los servicios del Estado, adaptada por el Real decreto de 23 del mismo mes y año a los presupuestos municipales, parece que ha originado algún retraso en lo que a la formación y aprobación de estos documentos se refiere, cuando la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no ha cumplido, como es su deber, con los preceptos establecidos por el artículo 150 de la ley Municipal, comunicando a este Gobierno dichos presupuestos al solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere.

Como esta demora suele traer serios perjuicios de difícil reparación en algunos casos a la buena marcha administrativa, me dirijo por la presente a los Sres. Alcaldes de los pueblos que están en descubierto por este servicio tan importante, para que en el improrrogable plazo de quince días lo efectúen; en inteligencia que para los que no lo remitan para esa fecha, se tomarán medidas de rigor.

Al propio tiempo recuerdo la Circular que publicó este periódico oficial el 23 de Noviembre último, para que la tengan presente y consiguen en dichos prespues-

tos las cuotas que les ha correspondido para el sostenimiento, del Tribunal de Repartos.

Zaragoza, 26 de abril de 1919.

El Gobernador,
MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución derechos reales y año de 1913, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de mayo de 1919, a las quince de la mañana, en la calle de Goya, número 14, principal derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Eusebio Domínguez Fornies.

Propiedad, que la constituyen una casa, cubierta y demás terrenos, situados en esta Capital, en su calle del Castillo, números 27 y 29, antes números 232 y 233 del plano parcelario de la explanada del Castillo; lindante por la derecha entrando y por espalda con terrenos de D. Timoteo Rafael Mario Pamplona y por la izquierda de su entrada con parcela de D. Mariano Gazof: valor para la subasta, 18.750 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del

precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 22 de abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estelia.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar las obras necesarias para la instalación de agua en el camino de San José (trozo comprendido desde la calle de Miguel Servet hasta el puente de Virrey); advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 24 de abril de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la construcción del alcantarillado en la calle de Jesús y otras vías públicas del Arrabal; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 24 de abril de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la construcción del alcantarillado en el paseo de Ruiseñores; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurridos no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 24 de abril de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Acordada por Excmo. Ayuntamiento la celebración de la feria con motivo de las fiestas de mayo, se anuncia al público que el día primero del mismo mes se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de los puestos de la plaza de Santa Engracia y los de la Ex Huerta, donde han de instalarse las garitas y barracones.

Hasta la indicada fecha y durante las horas hábiles de oficina esará de manifiesto el pliego de condiciones en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Zaragoza, 25 de abril de 1919. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo. — V.º B.º — El Alcalde, Pablo Calvo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. González, Capapé e hijo la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en el paseo de María Agustín, núm. 3, con destino a su industria de carpintería y ebanistería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de abril de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Liédena y la de Ustarroz, sirviendo a Yesa, Tiermas, Escó, Venta de Sigüés, Sigüés, Salvatierra, Burgui, Roncal y Urzainqui, con un recorrido de 78 kilómetros, bajo el tipo máximo de once mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y la de Navarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, y Ley de 14 de febrero del mismo año sobre protección a la industria nacional, se previene al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las Administraciones principales de Zaragoza y Pamplona, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 5 de junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 10 del expresado mes, a las once horas.

Zaragoza, 25 de abril de 1919. — El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde Liédena a Ustarroz y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la caña de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Electro-química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en de 21 abril de 1919, pidiendo la concesión de cuatro pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Andresita 5.ª, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado La Porchina, y lindante por el norte con la mina Andresita 2.ª, núm. 1.241, por el este y sur con la mina Andresita 4.ª, núm. 1.368, y por el oeste con la mina Andresita 2.ª, núm. 1.241.

A este registro le ha correspondido el núm. 1.498.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la octava estaca de la mina Andresita 4.^a, núm. 1.368; y desde él se medirán al O. 15° S. cien metros, y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al N. 15° 5' O. cien metros, y 2.^a; desde ésta al O. 15° 5' S. doscientos metros, y 3.^a; desde ésta al S. 15° 5' E. cien metros, y 4.^a; desde ésta al oeste 15° 5' S. cien metros, y 5.^a; desde ésta al S. 15° 5' este cien metros, y 6.^a; desde ésta al E. 15° 5' N. doscientos metros, y 7.^a; desde ésta al N. 15° 5' O. cien metros, y 8.^a; desde ésta al E. 15° 5' N. cien metros, y se llegará a la 1.^a estaca, cerrando el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos están referidos al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 26 de abril de 1919. — Angel Jimeno.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Aviso.

Para poder cumplimentar una orden de la Superioridad, se interesa a la señora pensionista del Magisterio primario D.^a Pabla Duesó Calvo, comparezca con la mayor urgencia ante esta Sección de mi cargo, sita en el edificio de la Excm. Diputación Provincial, plaza de la Constitución, de esta capital, en cualquiera de los días laborables y horas de once a trece.

Zaragoza, 26 de abril de 1919. — El Jefe de la Sección, Felix Latre.

SECCION SEXTA

Ateca.

Cárceles.—No habiendo podido tener lugar en el día de ayer la reunión anunciada para formar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico actual y proceder al examen, votación y aprobación de las cuentas de dicho ramo, pertenecientes al año 1917, por falta de concurrencia de señores representantes para ello, he dispuesto convocar nueva Junta a tal objeto, que se celebrará en estas Salas Consistoriales el día cinco de mayo próximo, a las once horas; advirtiendo que tratándose de segunda convocatoria, se tomarán en dicha reunión los acuerdos que sobre ambos asuntos procedan, con los señores delegados de los Municipios que asistan a la misma.

Ateca, 25 de abril de 1919. — El Alcalde, Julián Sánchez.

Langa del Castillo.

Hallándome instruyendo expediente por hechos humanitarios llevados a cabo con ocasión de la pasada epidemia gripal por el Cabo Comandante del puesto de Villarreal D. Antonio Large Morlans y Guardia 2.^o D. Pedro Collado Palomar, se hace saber al público para que expongan en pró o en contra durante quince días cuanto tengan por conveniente en dicho expediente a los efectos de cumplir lo prevenido en el art. 5 del Real decreto de 30 de diciembre de 1857 sobre concesión de la Cruz de Beneficencia.

Langa del Castillo, 24 de abril de 1919. — El Secretario fiscal nombrado al efecto, Jesús Barriga.

Quinto.

La cobranza del primer trimestre del reparto general para cubrir el déficit del ejercicio de 1919-20 en sus dos períodos voluntarios, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, los días 26 al 31 inclusive de mayo próximo. Transcurridos dichos períodos y plazo señalado, los morosos incurrirán en los apremios de instrucción.

Quinto, 27 de abril de 1919. — El Alcalde, Pedro Abenia.

Viver de la Sierra.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus diferentes clases de riqueza, previa la presentación de documentos legales que las justifiquen.

Viver de la Sierra, 23 de abril de 1919. — El Alcalde, Cipriano Cabello.

La liquidación del presupuesto definitivo de 1918 ampliado hasta 31 de marzo último, con sus relaciones de deudores y acreedores a este municipio y presupuesto refundido para el actual ejercicio de 1919-20, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Viver de la Sierra, 23 de abril de 1919. — El Alcalde, Cipriano Cabello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LASHERAS SEGURA, Francisco; de cuarenta y dos años, peón de albañil, hijo de Manuel y Francisca, natural de Plasencia de Jalón, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Mayor, número ochenta y cuatro, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Audiencia provincial, en causa que se sigue sobre hurto.

PARTE NO OFICIAL

Feria de Milmarcos.

Aviso.

Los dueños de los ganados concurrentes a dicha feria, acreditarán la sanidad de los mismos y se someterán a los pastos mojonados previamente; caso contrario, serán denunciados.

Milmarcos, 24 de abril de 1919. — Por la Junta de ganaderos: El Vicepresidente, Ricardo López Montenegro.

Imprenta del Hospicio.